

PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO FORMAL- PAEF

El aporte monetario del Programa de apoyo al empleo formal- PAEF es otorgado por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previa validación del cumplimiento de la totalidad de requisitos y condiciones establecidas en los Decretos Legislativos 639, 677 de 2020, 815 de 2020, modificados por la ley 2060 de 2020 y la Resolución 2072 de 2020.

Valor del subsidio:

Por medio de este Programa, el Gobierno Nacional subsidiará el equivalente al 40% de un salario mínimo legal mensual vigente (\$351.000* para 2020) por cada empleado. Salvo en los siguientes casos, en cuyo caso el aporte estatal será del 50% de un salario mínimo legal mensual vigente (\$439.000* para 2020) por cada empleado y no será acumulable si cumple las dos condiciones:

- Si las personas vinculadas al empleador corresponden a mujeres. En este caso, si dentro de los empleados sobre los cuales se recibirá el aporte estatal existen una o más mujeres y hombres, el cálculo de la cuantía de dicho aporte se calcula con el número de empleados hombres multiplicados por el 40% del SMMLV más el número de empleadas mujeres multiplicado por el 50% del SMMLV.
- Si los postulantes al programa se encuentran clasificados desde el 6 de mayo de 2020 dentro de las siguientes actividades como actividad principal y así lo certifican en el formulario de postulación:

CIU	DESCRIPCIÓN
5511	Alojamiento en hoteles
5512	Alojamiento en aparta-hoteles
5530	Servicios por horas
5513	Alojamiento en centros vacacionales
5520	Actividades en zonas de camping y parques para vehículos recreacionales
5514	Alojamiento rural
5519	Otros tipos de alojamiento para visitantes
5590	Otros tipos de alojamiento n.c.p
5611	Expendio a la mesa de comidas preparadas
5613	Expendio de comidas preparadas en cafeterías
5612	Expendio por autoservicio de comidas preparadas
5621	Catering para eventos
5629	Actividades de otros servicios de comidas
5619	Otros tipos de expendio de comidas preparadas n.c.p
5630	Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento
7911	Actividades de las agencias de viajes
7912	Actividades de operadores turísticos
7990	Otros servicios de reserva y actividades relacionadas
9101	Actividades de bibliotecas y archivos
9001	Creación literaria

CIU	DESCRIPCIÓN
5511	Alojamiento en hoteles
9002	Creación musical
9003	Creación teatral
9004	Creación audiovisual
9005	Artes plásticas y visuales
9006	Actividades teatrales
9007	Actividades de espectáculos musicales en vivo
9008	Otras actividades de espectáculos en vivo
9321	Actividades de parques de atracciones y parques temáticos
9329	Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p
9102	Actividades y funcionamiento de museos, conservación de edificios y sitios históricos
9103	Actividades de jardines botánicos, zoológicos y reservas naturales
9311	Gestión de instalaciones deportivas
9312	Actividades de clubes deportivos
9319	Otras actividades deportivas
9200	Actividades de juegos de azar y apuestas

*Estos montos se actualizan conforme al SMMLV para el 2021.

El Programa entregará un aporte mensual a las empresas afectadas, que podrá ser solicitado durante los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2020 y enero, febrero, marzo de 2021.

De acuerdo con lo anterior, la gestión de la Cooperativa Financiera Cotrafa se circunscribe a efectuar la recepción de los documentos, verificando que éstos se encuentren completos y debidamente suscritos por las personas que corresponda, y su posterior remisión a la UGPP. Así mismo, le corresponde a la Cooperativa transferir los recursos que sean asignados a los beneficiarios, una vez éstos sean consignados por parte de la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda.

¿Quiénes son los beneficiarios del programa?

Podrán ser beneficiarios del PAEF, el empleador de personas dependientes sin importar si se trata de personas naturales, personas jurídicas, consorcios, uniones temporales, sin ánimo de lucro, cooperativa de trabajo asociada o patrimonio autónomo, que cumplan con las siguientes condiciones:

- Hayan sido constituidas antes del 1 de enero de 2020.
- Cuenten con un registro mercantil que haya sido renovado por lo menos en el año 2019. Este requisito aplica únicamente para las personas jurídicas constituidas antes de 2018. No aplica para las entidades sin ánimo de lucro ni patrimonios autónomos, estas entidades deberán presentar copia del Registro Único Tributario y ser declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios.
- Demuestren la necesidad del aporte estatal, certificando una disminución del 20% o más de sus ingresos. El Ministerio de Hacienda determinó en el decreto 677 el método de cálculo de esta disminución de ingresos. El cumplimiento de

esta condición será validada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP).

- Las personas naturales deben tener tres o más empleados reportados en la Planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) correspondiente al periodo de cotización del mes de febrero de 2020 a cargo de dicha persona natural, no pueden ser PEPs, ni PEPs por relación (cónyuges, compañeros permanentes, parientes en segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o único civil de Personas Expuestas políticamente).
- Las personas naturales y jurídicas titulares de la licencia de funcionamiento de establecimientos educativos no oficiales de la educación formal. Para el efecto, dichos establecimientos deberán contar con licencia de funcionamiento expedida por la secretaría de educación, en los términos de lo establecido en la normativa del sector educación. Para la verificación en el proceso de postulación, el Ministerio de Educación Nacional deberá enviar a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP-el listado de establecimientos que cumplan con este requisito.
- Los postulantes deberán contar con un producto de depósito (cuenta de ahorros) en la Cooperativa para la recepción de los recursos en caso de ser beneficiarios.

¿Quiénes se tienen en cuenta para el cálculo del número de empleados dependientes?

Personas a las cuales el beneficiario del programa haya cotizado el mes completo al Sistema General de Seguridad Social en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), con un ingreso base de cotización de al menos 1 SMMLV y a los cuales en el mes inmediatamente anterior al de postulación, no se les haya aplicado la novedad de suspensión temporal de contrato de trabajo o de licencia no remunerada (SLN).

Los empleados específicos que serán tenidos en cuenta para el cálculo del aporte estatal deberán corresponder al menor en un 50% con los empleados individualmente considerados que hayan sido reportados en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) correspondiente al periodo de cotización del mes de febrero a cargo del empleador que se postula, en cualquier caso no existe cumplimiento alguno de mantenimiento del tamaño de la planta del empleo del respectivo empleador.

No son beneficiarios:

- Empresas del sector público (entidades cuya participación de la nación o sus entidades descentralizadas sea mayor al 50 % de su capital).

Documentos que deben presentarse:

- Formulario de postulación debidamente diligenciado por el representante legal, por la persona natural empleadora o por el representante legal de la fiduciaria que actúa como vocera o administradora del patrimonio autónomo, donde se manifiesta la intención de ser beneficiario del programa de apoyo al empleo formal (PAEF). **Éste se puede solicitar en las oficinas o descargarlo desde la página web.**
- Certificación firmada por representante legal, por la persona natural empleadora o por el representante legal de la fiduciaria que actúa como vocera o administradora del

patrimonio autónomo y el revisor fiscal (o contador público en los casos que no estén obligados a tener revisor fiscal), en la que se certifique:

- La disminución del 20% de sus ingresos. El método de este cálculo está definido en la Resolución 1129 de 20 de Mayo de 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

- Que los empleados sobre los cuales se reciba el aporte efectivamente recibieron el salario correspondiente al mes inmediatamente anterior o

- Que sin perjuicio de lo establecido en el numeral anterior, se pagarán a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de los recursos, las obligaciones laborales adeudadas. Esta posibilidad de certificación sólo es válida por única vez para la nómina del mes de abril con la postulación del mes de mayo. Para las empresas que se encuentren en proceso de reestructuración o liquidación, esta certificación debe estar suscrita por el promotor o liquidador, según corresponda.

Ver Certificación de cumplimiento de requisitos que puede descargarse desde la página web junto con el formulario de postulación.

- RUT.

¿Dónde se pueden entregar los documentos?

Los documentos de los postulantes se pueden entregar directamente en las oficinas (presencial) o a través del correo electrónico de los subdirectores de oficinas (virtual). **Para mayor información comuníquese con la línea única de atención 454 95 95.**

Calendario de postulación:

Para los meses septiembre, octubre y noviembre se realizará la recepción de los documentos **únicamente** entre el 19 y 26 de noviembre. Para los meses de enero, febrero, marzo de 2021 se informará oportunamente.

Tenga en cuenta que hecho de entregar la documentación no implica el derecho a recibir el aporte estatal del PAEF; ya que esta postulación se encuentra sujeta a la validación y cumplimiento de los requisitos por parte de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP.